

Ley N° 1547
Posadas, 12 de Julio de 1982.-

VISTO: Lo actuado en Expediente. N° 421-1-82, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$ 150.000.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES), a la municipalidad de SAN JAVIER (Mnes.) con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTÍCULO 2°.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1° de la presente Ley y a favor de la municipalidad de SAN JAVIER (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior- Ministerio de Gobierno con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese dése a publicidad; cumplido ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador